

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

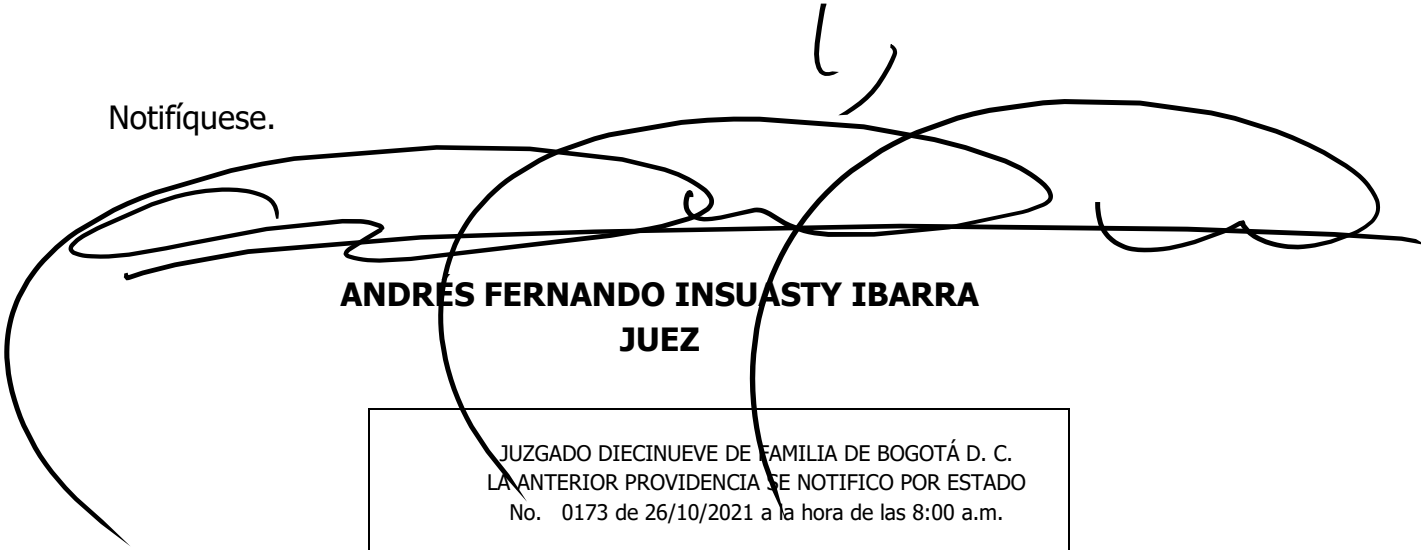
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese al expediente los citatorios de notificación personal (art. 291 del C.G.P.), los cuales fueron debidamente remitidos a los herederos determinados el 7 de diciembre de 2012, razón por la cual, se tendrá en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a efectuar la notificación conforme a lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P., y/o mediante comunicación electrónica según lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto emitido el 2 de febrero de 2021.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0173 de 26/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1d88ea4b9f9dfceab6404ab5901ac3d2ed4137cf68b537ab8f3edd911e8620**
Documento generado en 25/10/2021 04:01:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>